

## **JURISPRUDENCIA 01/2019**

**DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM. NECESIDAD DE QUE SE CITE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, LA TOTALIDAD DE COLINDANTES DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, HOY INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, AL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO SU DERECHO DE PODER TACHARLOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN SU CREDIBILIDAD.**

Conforme al último párrafo del artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la testimonial materia de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam, debe recibirse siempre con citación del ministerio público adscrito al juzgado del conocimiento, la totalidad de colindantes del bien inmueble motivo de las diligencias y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado, de la comprensión donde estuviere ubicado el bien inmueble motivo de las mismas; cuestión que debe entenderse cumplida no solo por el hecho de que aquellas personas tengan conocimiento del procedimiento respectivo, al haberseles notificado de la existencia del mismo y corrido traslado con las copias simples exhibidas del escrito inicial, concediéndoles el término de 3 tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, y para que en su caso se opongan a la tramitación de las diligencias en cuestión; sino que también es necesario que a tales participantes, se les haga de su conocimiento la fecha y hora en que tendrá verificativo la recepción de la testimonial ofrecida, citándoles para su desahogo, con la finalidad tanto de conocer lo declarado por los testigos que se presenten, como en lo particular, de poder tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, si así lo estiman pertinente, tal y como lo previene el último párrafo del numeral 925 de la Ley Adjetiva Civil de nuestra Entidad Federativa.

### **TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Apelación 669/2018. LAS CERVEZAS MODELO EN SAN LUIS POTOSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal licenciada LAURA ALMENDRA BENÍTEZ CÁRDENAS. 17 de octubre de 2018. Unanimidad de votos.

Magistrado Ponente: LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA. Secretario de Estudio y Cuenta: LIC. ALEJANDRO IGOA OSORIO.

Apelación 83-2019. DEMECIO SILVA REYES. 27 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente: LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

Apelación 511-2019. ANTONIO CÉSAR RAMOS OLVERA. 19 de Julio de 2019. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente; LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

## **JURISPRUDENCIA 01/2019**

**DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM. NECESIDAD DE QUE SE CITE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, LA TOTALIDAD DE COLINDANTES DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS Y AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, HOY INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, AL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL OFRECIDA, CON LA FINALIDAD DE HACER EFECTIVO SU DERECHO DE PODER TACHARLOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN SU CREDIBILIDAD.**

Conforme al último párrafo del artículo 920 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la testimonial materia de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam, debe recibirse siempre con citación del ministerio público adscrito al juzgado del conocimiento, la totalidad de colindantes del bien inmueble motivo de las diligencias y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado, de la comprensión donde estuviere ubicado el bien inmueble motivo de las mismas; cuestión que debe entenderse cumplida no solo por el hecho de que aquellas personas tengan conocimiento del procedimiento respectivo, al haberseles notificado de la existencia del mismo y corrido traslado con las copias simples exhibidas del escrito inicial, concediéndoles el término de 3 tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, y para que en su caso se opongan a la tramitación de las diligencias en cuestión; sino que también es necesario que a tales participantes, se les haga de su conocimiento la fecha y hora en que tendrá verificativo la recepción de la testimonial ofrecida, citándoles para su desahogo, con la finalidad tanto de conocer lo declarado por los testigos que se presenten, como en lo particular, de poder tacharlos por circunstancias que afecten su credibilidad, si así lo estiman pertinente, tal y como lo previne el último párrafo del numeral 925 de la Ley Adjetiva Civil de nuestra Entidad Federativa.

### **TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

Apelación 669/2018. LAS CERVEZAS MODELO EN SAN LUIS POTOSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderada legal licenciada LAURA ALMENDRA BENÍTEZ CÁRDENAS. 17 de octubre de 2018. Unanimidad de votos.

Magistrado Ponente: LIC. FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA. Secretario de Estudio y Cuenta: LIC. ALEJANDRO IGOA OSORIO.

Apelación 83-2019. DEMECIO SILVA REYES. 27 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente: LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

Apelación 511-2019. ANTONIO CÉSAR RAMOS OLVERA. 19 de Julio de 2019. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente; LIC. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ. Secretaria de Estudio y Cuenta: LIC. ANITA NOYOLA GONZÁLEZ.

**MAGISTRADA MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ.**

**MAGISTRADA MARÍA REFUGIO GONZÁLEZ REYES.**

**MAGISTRADO FELIPE AURELIO TORRES ZUÑIGA.**

